

CONVENIO NUM. UPMH/VINC/016/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPMH”, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I Declara “LA UPMH”:

I.1 Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes XXXXXXXXXX

I.2 Que su objeto es:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de



- género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- b) Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
  - c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
  - d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
  - e) Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
  - f) Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
  - g) Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
  - h) Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y

- i) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en [REDACTED]

I.5 Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “El CONALEP Hidalgo”.

## II.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

II.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

II.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.



II.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

II.4 El Ing. Abel Rojo Muñoz, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

II.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]  
Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.6 Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “LA UPMH”.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es que “LAS PARTES” colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de



actividades que vinculen a la comunidad educativa de “EL CONALEP HIDALGO” con la de “LA UPMH”, para contribuir desde ambas instituciones a fomentar la inclusión, permanencia y continuidad del alumnado en su trayecto formativo y servir así a la transformación de la educación.

Para lograr ese objetivo, a través de este instrumento, el alumnado de “EL CONALEP” podrá realizar Servicio Social, así como intercambio académico para realización de prácticas, y obtener becas para los cursos de educación continua (inglés) que ofrece “LA UPMH”, por un 30% de descuento en el pago de cada módulo del curso.

De igual manera el alumnado de “LA UPMH” podrá ser recibido por “EL CONALEP”, para la realización de estadías o prácticas profesionales, difusión de la oferta educativa y en general desarrollar el máximo aprovechamiento en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés en las áreas académicas y de formación profesional.

## SEGUNDA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio “LAS PARTES” presentarán proyectos o acuerdos de trabajo, para lo que se elaborarán Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser debidamente firmados por los representantes de “LAS PARTES”, dando el debido seguimiento y evaluación de los proyectos a través de los responsables designados.

En los cuales se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, presupuestos, aspectos de propiedad intelectual, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para “LAS PARTES”.

### TERCERA. - ACCIONES CONJUNTAS.

Acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- A. Implementar acciones, proyectos o programas derivados del presente convenio.
- B. Elaboración de trabajos con el fin de impulsar que las instituciones desarrollen programas o proyectos de interés y beneficio mutuo.
- C. Coadyuvar con formación del alumnado en la educación media superior y superior.
- D. Las demás acciones que “LAS PARTES” consideren convenientes impulsar en beneficios del alumnado.

### CUARTA. - RESPONSABILIDADES.

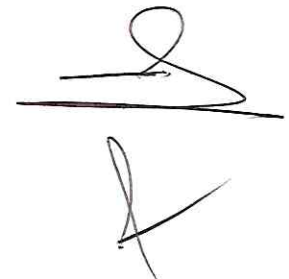
“EL CONALEP Hidalgo”, designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a la Lic. Silvia Monroy Ángeles, Directora de Promoción y Vinculación.

“LA UPMH”, designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a la Lic. Brenda García Reyes, Directora de Vinculación y Difusión.

### QUINTA. - FACULTADES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables operativos mencionados en la cláusula cuarta tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- A. Seguimiento de las actividades contenidas en los acuerdos específicos.
- B. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.



#### **SEXTA. - MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que “LAS PARTES”, así lo estipulen.

“LAS PARTES”, manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES”, acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA.**

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo “LAS PARTES”, y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integral del presente convenio.

#### **NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

“LAS PARTES”, acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto.



#### DÉCIMA. - NOTIFICACIONES.

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, “LAS PARTES”, señalan como domicilio para recibir las mencionadas en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

#### DÉCIMA PRIMERA - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES”, manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento de este, “LAS PARTES”, lo resolverán de común acuerdo.

#### DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

#### DÉCIMA TERCERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de




labores académicas o administrativas o causas naturales que pueda impedir la continuación el presente convenio.

#### DÉCIMA CUARTA. – CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES”, acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que las “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Enteradas “LAS PARTES”, de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente convenio de colaboración por duplicado en Tolcayuca Hidalgo, a los 29 días del mes de noviembre del 2023.

Por “LA UPMH”

  
Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles  
Rector

Por “EL CONALEP Hidalgo”

  
Ing. Abel Rojo Muñoz  
Director General

Hoja protocolaria del convenio de colaboración, suscrito el día 29 de noviembre de 2023 en Tolcayuca Hidalgo, por una parte, la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo a quién se le denomina “LA UPMH”, representada por su Rector y Representante legal Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles, y por la otra parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quien se le denomina “EL CONALEP Hidalgo” representado por su Director General y Representante Legal el Ing. Abel Rojo Muñoz. -----